

Decreto N° 7318, que aclara el alcance de las franquicias concedidas por anteriores Decretos a la Central Río Haina, C. por A., y a la Central Catarey, C. por A.— G. O. N° 7279 del 28 de Abril de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7318.

VISTA la Ley de Franquicias Industriales y Agrícolas, N° 2236, del 16 de Enero de 1950, publicada en la Gaceta Oficial N° 7064, del 19 de Enero del mismo año y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Es entendido que las franquicias concedidas a la Central Río Haina, C. por A. y a la Central Catarey, C. por A., por los Decretos N° 6376, del 24 de Febrero de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7088, del 4 de Marzo del mismo año y N° 7031, del 8 de Diciembre de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7219, del 13 de Diciembre del mismo año, comprenden el derecho de cruzar las vías públicas y los terrenos pertenecientes al Estado u otras instituciones oficiales en la medida indispensable para la construcción y el funcionamiento de vías de comunicaciones de las empresas citadas, tales como túneles, carreteras, ferrocarriles, cables aéreos y otros medios de transporte y obras accesorias y anexas.

Art. 2.— En cada caso, deberán tomarse las precauciones y realizarse las reparaciones necesarias para que las vías públicas permanezcan en las condiciones normales de utilización.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7319 que encarga de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Previsión Social al Subsecretario Doctor Amable Lugo Santos.— G. O. N° 7279, del 28 de Abril de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7319.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Amable Lugo Santos, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, queda encargado de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Previsión Social, mientras dure la ausencia en el exterior del Doctor Rafael Espaillat de la Mota, titular de dicha Cartera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7320 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Doctor Francisco Fandiño Silva.— G. O. Nº 7294, del 6 de Junio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7320.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Dr. Francisco Fandiño Silva, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al Doctor Francisco Fandiño Silva, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.